

INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LAS SANCIONES A QUIENES ARROJEN BASURA EN SITIOS ERIAZOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

BOLETÍN N° 15.815-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de las diputadas y diputados Jaime Araya Guerrero, Daniella Cicardini Milla, Félix Gonzalez Gatica, Marcos Ilabaca Cerda, Daniel Manouchehri Lobos, Daniel Melo Contreras, José Carlos Meza Pereira, Camila Musante Muller, Hugo Rey Martínez y Marisela Santibañez Novoa.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es introducir modificaciones en el Código Penal con la finalidad de aumentar las sanciones penales respecto de personas que boten o arrojen basura en sitios eriazos, en espacios públicos o en zonas protegidas por parte del Estado.

Para lograr dicho objetivo, esta iniciativa legal consta de un artículo único, que mediante dos numerales, propone introducir dos modificaciones en el Código Penal.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes (10 votos a favor).

Votaron las diputadas y los diputados Jaime Araya, Eduardo Cornejo, Félix González, Daniel Manouchehri, Cristobal Martínez, José Carlos Meza, Camila Musante, Francisco Pulgar, Clara Sagardía y Marisela Santibañez.

5) Diputado Informante: señor Daniel Melo Contreras.

- **Fundamentos del proyecto de ley contenidos en la moción.**

La iniciativa legal, en su exposición de motivos hace presente que los tremendos volúmenes de basura que se generan diariamente en todos los países, pero concretamente en Chile, han hecho proliferar los basurales y depósitos clandestinos de basura y desechos.

Ello ocurre atendido que la población, en muchos casos, ha normalizado botar basura en las calles, en lugares de uso público, en playas y en sitios eriazos, sin que vean tal circunstancia como algo negativo o dañino. No obstante ello, las consecuencias negativas que se generan son inminentes, tanto para la calidad de vida de las personas (suciedad, vivir en entorno feo, desaseado y sucio) como el inminente daño al medio ambiente y la consiguiente contaminación que ello ocasiona.

Lo anterior, además y con alta gravedad, ocurre también en lugares tradicionalmente protegidos por la normativa legal y administrativa como parques nacionales, playas y similares, que deben ser de recreación para la población como de conservación para la fauna y flora ambiental.

A juicio de los autores del proyecto de ley, si bien en estos momentos se sanciona como falta la ocurrencia de estos hechos, se estima que ello no es suficiente, atendido que no inhibe de realizar dichas conductas descritas, de suyo dañinas para la conservación ambiental del país y del planeta.

Por lo anterior, se propone aumentar las sanciones existentes en la actual legislación penal, de tal manera de graficar en forma concreta el repudio que debe existir en contra de dichas conductas que ensucian, dañan y afectan la calidad de vida de las personas.

- **Estructura del proyecto.**

El texto original de esta iniciativa legal consta de un artículo único, mediante el cual se propone introducir un párrafo nuevo (párrafo XVII) en el Título Sexto, del Libro Segundo del Código Penal, que aborde el tema de botar basura o desechos en lugares que indica (de uso público o protegidos).

II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

- **Exposición de autoridades y gremios.**

a) El diputado Daniel Manouchehri, quien es uno de los autores del proyecto de ley, manifestó que se trata de una iniciativa relevante, atendido que se hace cargo de una problemática nacional que consiste en la acumulación de basura en lugares públicos. Hizo presente que, en la actualidad, existe un tremendo problema en los barrios, playas, lagos, ríos y parques, donde la gente de manera inescrupulosa arroja basura, muchas veces generando micro basurales y situaciones que afectan la calidad de vida de las personas.

Comentó que, indudablemente, los barrios llenos de micro basurales no contribuyen a la calidad de vida de las personas, y atentan en contra del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación pues generan insalubridad en el sector, suciedad y fealdad.

Sostuvo que, en la legislación vigente se contemplan multas excesivamente bajas que, por tanto, no generan temor en aquellos que producen dicho tremendo perjuicio en la comunidad.

En síntesis, indicó que el proyecto de ley propone aumentar las penas, contemplando incluso algunas consistentes en cárcel para algunas circunstancias. A su

juicio, se intenta crear de alguna manera un reproche fuerte que permita combatir ese tipo de situaciones, toda vez que destruyen la calidad de vida de cientos de miles de personas.

b) La Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas Corradi, expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión.

Hizo presente que la proliferación de vertederos ilegales es una de las principales problemáticas que afectan al medio ambiente, generándose múltiples aristas, tales como, contaminación de las aguas subterráneas, daño a la fertilidad del suelo, generación de gases contaminantes, destrucción de ecosistemas, riesgos sanitarios, entre otros. Al respecto, indicó que actualmente existen 3.735 sitios de disposición final ilegal a nivel nacional que ocupan una superficie de 1.444 hectáreas. De ellos, 3.492 sitios corresponden a micro basurales, y 243 a vertederos ilegales.

En ese sentido, valoró la iniciativa, ya que trata de abordar un problema real que es la enorme proliferación de basurales. Igualmente, hizo presente que se está analizando una serie de factores, en especial su relación con varias leyes que han sido dictadas en el último tiempo.

A su juicio, sería positivo escuchar la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como, también, analizar en detalle cuáles son las razones por las que en la actualidad la fiscalización de los hechos que dar origen a los ilícitos penales vigentes es insuficiente, y si el rol de los inspectores municipales y las multas de competencia del juez de policía local son suficientes.

Finalmente, agradeció a todos quienes suscribieron este proyecto de ley, toda vez que es una iniciativa de preocupación transversal. Asimismo, propuso crear una mesa de trabajo con los asesores del ministerio y de los diputados para avanzar en la tramitación del mismo.

c) El representante de Desierto Vestido, señor Bastián Barria, expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión. Manifestó que vivió mucho tiempo en la comuna de Alto Hospicio y que ha participado en distintas organizaciones vinculadas a la materia medioambiental.

En ese contexto, indicó que existe una problemática vinculada a la basura, que viene asociada al modelo económico imperante, el que ha conducido a los habitantes de Chile a una creciente necesidad de consumo. Según datos del Banco Mundial, si todo el planeta viviera como las personas de Chile, se necesitarían 2,7 planetas para satisfacer las necesidades de todos.

Hizo presente que, en Latinoamérica, en 2016 se produjeron 231 millones de toneladas y se espera que esta cifra ascienda el 2023 a 242 millones de toneladas, en consecuencia, piensa que se deben tomar acciones concretas que acompañen los procesos de cambio. A su vez, insta a la responsabilidad individual de cada ciudadano para cuidar su entorno.

Por último, informó que la importación de ropa usada trae muchas problemáticas, teniendo en consideración que cerca del 70% de las toneladas de ropa de segunda mano son desechadas en los basurales o en otros lugares, como en el desierto de Atacama, creando una situación de basural insostenible.

Finalmente, manifestó su esperanza en que se apruebe el proyecto de ley, por unanimidad.

d) El representante de Científicos de la Basura, señor Iván Hinojosa expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión, denominada “Basura marina en el Pacífico Sur”.

En términos generales, se refirió a la basura marina y de qué forma se han encontrado desperdicios en distintas partes de Chile, y cuál es la tendencia de estos, su impacto y eventuales soluciones.

Informó que en 2.000, comenzó a navegar y se encontró con basura flotante. El 2003 se elaboró un documento en el que se da cuenta de la inexistencia de información sobre el tema, tanto en Chile como en el hemisferio sur, en relación a la cantidad de basura existente en el mar. Con posterioridad se dio dicha información al público -que hasta ese minuto no existía- y se ideó una alianza de investigación para informar a los estudiantes y empoderarlos en la materia.

En promedio, expuso, se encuentran dos partículas de basura varadas en las playas por cada metro cuadrado, siendo la Región de Antofagasta la más afectada. Producto de los estudios efectuados, se concluyó que en gran cantidad, los propios usuarios de las playas son quienes las ensucian y, además, se pudo comprobar que los ríos también transportan basura al mar, donde el río Maipo es el que más contribuye negativamente.

En cuanto a cuatro ríos estudiados mediante muestreos, se pudo apreciar que todos tenían micro basurales en sus riberas, donde la gente bota desperdicios en forma intencional. En Rapa Nui se hizo el mismo ejercicio y se pudo corroborar que la basura viene de la pesquería industrial en más del 60%. Hizo presente que las fuentes de la basura la constituyen los usuarios de las playas, los ríos, acuicultura, emisario submarino y la pesca industrial. Al respecto, agregó que el uso de mascarillas acrecentó la contaminación en la zona.

En cuanto a los impactos que produce ese tipo de acciones, precisó que existe mucha fauna afectada y que, alrededor de 97 especies del pacífico sur está interactuada con plásticos. Aclaró que la basura que está flotando en el mar, con el paso de tiempo, se fragmenta y genera una verdadera “sopa de plásticos”, al unirse a otro tipo de desperdicios.

Hizo hincapié que la responsabilidad no solo es de los usuarios de las playas sino que, también, de los científicos que deben generar más información sobre la problemática.

Finalmente, indicó que en base a que el proyecto de ley pretende aumentar las multas, se trata de una iniciativa interesante pero que debe ser una medida acompañada con políticas públicas vinculadas a los desechos.

e) El abogado de Fundación Ecosur, señor Rodrigo Pérez, expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión.

Comentó que si bien se trata de un proyecto relevante, pues establece un mensaje potente para tomar en serio el problema de la basura, debiera estar acompañado de otras medidas de carácter público que aborden el tema en forma integral.

Sostuvo que el proyecto de ley propone hacer frente al problema relacionado con los tremendos volúmenes de basura que se generan diariamente. Acotó que la legislación actual es débil en cuanto a las sanciones establecidas para el evento de arrojar basura en sitios eriazos y espacios públicos.

Hizo algunas observaciones concretas en cuanto al articulado propuesto:

- En cuanto al numeral 1) del artículo único que establece un artículo 341 bis, mencionó lo siguiente: 1. El artículo se incorpora dentro de los crímenes o simples delitos contra ferrocarriles, telégrafos y conductores de correspondencia. 2. El inciso primero establece un catálogo amplio de zonas donde se prohíbe arrojar basura y si bien fija la pena de multa, sigue manteniendo la naturaleza de pena correspondiente a las faltas. La modificación propuesta no produce mayores efectos. 3. En relación a los incisos tercero y cuarto, se requiere una mirada desde el principio de proporcionalidad de la pena.

- Respecto a las penas que establece: 1. Por encargo o transporte directo de basureros clandestinos: Prisión en su grado mínimo a máximo, 1 a 60 días. 2. Cometer el delito en áreas declaradas bajo protección oficial: 1 a 540 días. Las penas podrían sustituirse por servicio a la comunidad, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.216.

Por otro lado, recomendó explorar la incorporación de criterios objetivos en el tipo penal que puedan determinar de manera objetiva la pena a aplicar, por ejemplo, la cantidad de basura depositada, si la conducta es retirada.

Recomendó, por último, eliminar el inciso primero del artículo 341 bis propuesto, y mantener el artículo 491 N°3, con las siguientes modificaciones: 1. Extender los lugares donde se prohíbe arrojar basura. 2. Aumentar o establecer la multa en 4 UTM. 3. Modificar el tipo, en cuanto a que se sancionará como falta cuando el delito se cometa en cualquier zona que no se encuentre declarada bajo protección oficial.

f) El alcalde de Coyhaique y Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), señor Carlos Patricio Gatica Villegas expuso en base a una presentación que dejó a disposición de la Comisión.

En primer término, señaló que para dicha asociación, es relevante concurrir a esta instancia legislativa para contribuir en la discusión de los distintos proyectos de ley que tienen repercusión en el ámbito municipal, puesto que representa de manera transversal a 330 de los 345 municipios de Chile, convirtiéndose desde hace 29 años en el máximo referente municipal del país.

Explicó que la moción en estudio tiene por objeto aumentar las sanciones que actualmente considera la legislación penal respecto de quienes boten o arrojen basura u otros desechos en sitios eriazos y espacios públicos tales como plazas, caminos, calles u otros. Además, se propone elevar los rangos sancionatorios aplicables a quienes cometen ese tipo de conductas en playas, riberas de ríos y zonas protegidas, como los monumentos naturales, áreas de conservación u otras de similares características de protección del Estado.

En cuanto a la propuesta concreta, hizo presente que en el último tiempo se ha vuelto muy problemática la presencia de micro basurales y de distintos puntos de acopio a lo largo del territorio, pues no solo provocan contaminación medioambiental con riesgos sanitarios, sino que también degradan la calidad de vida de los vecinos y aumentan el sentimiento de inseguridad. Esto significa que se tiene que destinar gran cantidad de recursos para la limpieza diaria de los distintos puntos, recursos que se podrían aprovechar para mejorar los espacios públicos, áreas verdes, veredas, calles, mejorar la iluminación o ejecutar nuevos proyectos. Además, demanda enorme esfuerzo de gestión y de recursos por parte de los municipios.

A mayor abundamiento, comentó que las municipalidades han tenido un importante rol en evitar y prevenir la acumulación de basura en espacios públicos. Actualmente, la mayoría de los municipios, en sus ordenanzas locales, sancionan a los que arrojan residuos al espacio público. La problemática radica en el control de identidad de dichos infractores, lo que solo puede realizar Carabineros. Sin embargo, la aplicación de sanciones más efectivas para prevenir la acumulación de desechos en espacios públicos podría dar como resultado un efecto positivo en las labores de las municipalidades, pero su éxito depende de la fiscalización rigurosa y del nivel de conciencia de la ciudadanía. Por lo tanto, es necesario un financiamiento adecuado para su correcta implementación.

Hizo mención de que la propuesta incorpora, además, la pena de prisión en su grado mínimo a máximo a quien encargue el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos en ciertos lugares, o en vertederos o depósitos clandestinos. Misma pena se aplica a quien transporte dicha basura o desechos.

Respecto a ese punto, argumentó que si bien la modificación propuesta indica aumento de las sanciones a quienes arrojen basura en sitios eriazos y espacios públicos con el fin de tener un efecto disuasivo, considera además la responsabilidad de las personas/empresas que contratan los servicios de los “infractores”, con el fin que los generadores de basura sepan que también pueden verse sancionados si contratan los servicios de empresas o personas no reguladas y/o que no aseguren una correcta disposición de lo generado, opinando que con esto el efecto disuasivo podría ser mucho mayor.

A su juicio, la gestión adecuada de residuos y la implementación de políticas públicas es relevante para abordar el problema y mejorar la salud y el bienestar de la población, efecto que no está incorporado en el proyecto de ley. En ese contexto, las municipalidades tienen un rol crucial en la gestión de residuos.

Finalmente, señaló que uno de los tres grandes problemas nacionales que tienen los municipios dice relación con la gestión, transferencia, disposición y reciclaje de los residuos sólidos domiciliarios.

g) El asesor de la Unidad de Seguimiento Legislativo de la ACHM, señor Jaime Coloma opinó que la iniciativa va en la dirección correcta porque ayuda a prevenir la contaminación y el arrojo de basura en lugares prohibidos.

Respecto al aumento de la pena, afirmó que es positiva, no obstante, también deben existir otra serie de recomendaciones, y la destinación de recursos por parte del Ejecutivo para la correcta fiscalización de la ley.

Explicó que la incorporación de tecnología es un factor fundamental para abarcar la problemática de mejor manera, a través de medio probatorios como cámaras de seguridad con buena luminosidad. Lo anterior, debido a que esos espacios se recuperan pero al poco tiempo vuelven a ser ocupados como vertederos, lo que crea focos de delincuencia. Sugirió la necesidad que el Ministerio del Medio Ambiente y la municipalidad respectiva incorporen medidas de educación y concientización para la población. Con el fin de potenciar la ley y las denuncias ciudadanas, se debe desarrollar un sitio web unificado de fácil manejo público, entre el municipio y la Superintendencia del Medio Ambiente. Por último, sostuvo que se podría incluir el estudio del diagnóstico nacional de sitios y de residuos, toda vez que aporta mucha información no considerada en la actualidad.

- **Discusión general en el seno de la Comisión**

Los integrantes de la Comisión, junto con estimar valiosa esta iniciativa legal, y agradecer las intervenciones y planteamientos de las personas invitadas, quienes expusieron una serie de sugerencias interesantes, hicieron mención de algunos temas.

Se manifestó que los hechos que se busca penalizar con el proyecto de ley constituyen una realidad, que es más común de lo que se piensa, y la situación se ve agravada debido a las dificultades que se generan en su fiscalización.

Se hizo presente, asimismo, que después de la pandemia, se comenzaron a formar múltiples loteos irregulares en sectores rurales, debido a la creciente migración de personas que antes vivían en sectores urbanos. Y manifestó la importancia de que los municipios adopten medidas para cubrir o mitigar esta nueva situación, toda vez que afecta directamente en la problemática que se pretende abordar.

Finalmente, varios diputados estuvieron contestes en que faltan recursos que permitan una adecuada fiscalización para que se dé cumplimiento a una normativa de este tipo y, además, se requiere de la voluntad del Ejecutivo.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las explicaciones de los representantes de las instituciones que intervinieron y que están relacionadas con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los miembros presentes** (10 votos a favor)

Votaron las diputadas y los diputados Jaime Araya, Eduardo Cornejo, Félix González, Daniel Manouchehri, Cristobal Martínez, José Carlos Meza, Camila Musante, Francisco Pulgar, Clara Sagardía y Marisela Santibañez.

* * * * *

b) Discusión particular.

Durante la discusión de su articulado, la Comisión llegó a los acuerdos que se detallan a continuación.

Artículo único.-

Tiene por objeto introducir las siguientes modificaciones en el Código Penal. Consta de dos numerales.

Numeral 1).-

El texto de la moción es del siguiente tenor:

1) Incorpórase un párrafo XVII en el Título Sexto del Libro Segundo, del siguiente tenor:

“XVII. Sanciona botar basura o desechos en los lugares que indica

Art. 341 Bis: El que ensuciar, arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole en calles, plazas, sitios eriazos, espacios públicos u otros bienes

nacionales de uso público se les aplicará la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad consistente en la limpieza de calles, plazas, caminos o espacios públicos que determine el tribunal. Esta pena se regulará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicará la pena de multa de 4 unidades tributarias mensuales.

El que encargue o transporte, mediante vehículos motorizados o no motorizados el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo a los lugares antes indicados o en vertederos o depósitos clandestinos será sancionado con la pena de prisión en su grado mínimo a máximo.

Sin embargo, si alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores se realizará en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo, en consideración a la cantidad de basura o desechos arrojados en estos lugares.”.

----- Se presentaron dos indicaciones

1) Del diputado Pulgar para reemplazar el numeral 1), por el siguiente:

“1) Incorpórase un nuevo párrafo XVII en el Título Sexto del Libro Segundo, del siguiente tenor:

XVII. Sanciona botar basura o desechos en los lugares que indica

Artículo 341 Bis: El que ensuciare, arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole en calles, plazas, sitios eriazos, espacios públicos u otros bienes nacionales de uso público, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad y multa de 4 unidades tributarias mensuales. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicará la pena accesoria de multa de 8 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la pena privativa de libertad.

El que encargue o transporte, mediante vehículos motorizados o no motorizados el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo a los lugares indicados en el inciso anterior, o en vertederos o depósitos clandestinos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, la suspensión para conducir vehículos a tracción mecánica o animal y la pena de multa de 10 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, el que realizare alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial, será sancionado con la pena señalada aumentada en un grado y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad y multa de 15 unidades tributarias mensuales.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por mayoría de votos (8 a favor y 1 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cornejo, Manouchehri, Melo, Meza, Musante, Pulgar y Sagardía. Votó en contra el diputado Félix González.

2) Del diputado González para remplazar el numeral 1), por el siguiente:

“1) Incorpórase un artículo 496 bis nuevo, del siguiente tenor:

Artículo 496 bis.- Sufrirá la pena de multa de cuatro unidades tributarias mensuales el que ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en sitios eriazos, espacios públicos, playas, riberas de ríos o de lagos, calles, plazas u otros bienes nacionales de uso público, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.

La pena consistirá en la prestación de servicios en beneficio de la comunidad consistente en la limpieza de playas, lagos o ríos. Esta pena se regulará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicará la pena de multa.”

Se dio entendi  rechazada reglamentariamente, por ser contradictoria con lo ya aprobado en indicaci n 1).

Numeral 2).

El texto de la moci n es del siguiente tenor:

“Elim nase, en el art culo 494, su numeral 3.

Sometido a votaci n, se aprob  por mayor a de votos (8 a favor y 1 en contra). Votaron a favor las diputadas y diputados Araya, Cornejo, Manouchehri, Melo, Meza, Musante, Pulgar y Sagard a. Vot  en contra el diputado F lix Gonz lez.

III.- ART CULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Art culos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

- Del diputado Gonz lez para remplazar el numeral 1), por el siguiente:

“1) Incorp rase un art culo 496 bis nuevo, del siguiente tenor:

Art culo 496 bis.- Sufrir  la pena de multa de cuatro unidades tributarias mensuales el que ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier  ndole en sitios eriazos, espacios p blicos, playas, riberas de r os o de lagos, calles, plazas u otros bienes nacionales de uso p blico, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras  reas de conservaci n de la biodiversidad declaradas bajo protecci n oficial.

La pena consistir  en la prestaci n de servicios en beneficio de la comunidad consistente en la limpieza de playas, lagos o r os. Esta pena se regular  conforme a lo dispuesto en los art culos 49, 49 bis, 49 ter, 49 qu ter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicar  la pena de multa.”

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense, en el Código Penal, las modificaciones siguientes:

1) Incorpórase un párrafo &XVII en el Título Sexto del Libro Segundo, del siguiente tenor:

“XVII. Sanciona botar basura o desechos en los lugares que indica.

Art. 341 Bis: El que ensuciare, arrojar o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en calles, plazas, sitios eriazos, espacios públicos u otros bienes nacionales de uso público, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad y multa de cuatro unidades tributarias mensuales. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad se aplicará en conformidad a lo dispuesto en los artículos 49, 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies y 49 sexies, debiendo existir consentimiento previo del condenado. En caso de no haber consentimiento, se aplicará la pena accesoria de multa de ocho unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la pena privativa de libertad.

El que encargue o transporte, mediante vehículos motorizados o no motorizados el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo a los lugares indicados en el inciso anterior, o en vertederos o depósitos clandestinos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, la suspensión para conducir vehículos a tracción mecánica o animal y la pena de multa de diez unidades tributarias mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el que realizare alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial, será sancionado con la pena señalada aumentada en un grado y las penas accesorias de prestación de servicios en beneficio de la comunidad y multa de quince unidades tributarias mensuales.

2) Derógase, en el artículo 494, su numeral 3.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 19 y 26 de abril, 31 de mayo, y 2 y 9 de agosto de 2023, con asistencia de las diputadas y diputados Jaime Araya Guerrero, Sara Concha Smith, Eduardo Cornejo Lagos, Félix González Gatica, Daniel Manouchehri Lobos, Cristóbal Martínez Ramírez, Daniel Melo Contreras, José Meza Pereira, Camila Musante Müller, Francisco Pulgar Castillo, Hugo Rey Martínez, Clara Sagardia Cabezas y Marisela Santibañez Novoa.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2023.



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones